Corpoguajira 000362

RESOLUCIÓN Nº 30 MAR. 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0040 DE 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA"

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento; constituye un acto de aclaración de cuentas o balance de contrato, donde se termina el negocio con saldo a favor de las partes o reconocimiento de paz y salvo; ocurre una vez vencido el término de ejecución del objeto contractual, o declarada la caducidad o terminación unilateral del mismo.

Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que la liquidación de contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto, de no existir tal término la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 C.C A.

Los contratistas tendràn derecho a efectuar salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira " Corpoguajira" suscribió con el municipio de Riohacha el convenio 0040 del 12 de noviembre de 2009, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA LOS CORREGIMIENTOS DE TIGRERAS, MATITAS Y CHOLES, MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Que la cláusula tercera del convenio estipuló como valor del mismo la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.423.596.164),** de los cuales Corpoguajira aportó la suma de **MIL**

TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.373.596.164) y el municipio de Riohacha aportó la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000)**, valores que se invertirían de la siguiente manera:

RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO	
PTAR TIGRERAS	$ 424.307.905
PTAR CHOLES	$ 417.777.557
PTAR MATITAS	$ 513.720.408
INTERVENTORIA (5%)	$ 67.790.294
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	**$ 1.423.596.164**

Que Corpoguajira realizó un primer giro correspondiente al 50% del valor total de sus aportes por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($686.798.082),** de acuerdo a comprobante de egreso N° 007-36718 de fecha 9 de abril de 2010 y un giro final equivalente al 50% restante del aporte de Corpoguajira por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($686.798.082)**, según comprobante de egreso N° 007- 38630 del 29 de diciembre de 2010.

Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, el término de duración para la ejecución del objeto contractual fue de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y un término adicional de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicial. Quedando como término total del convenio dieciocho (18) meses. El día Doce (12) de noviembre de 2009, se suscribió el acta de inicio del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, dando inicio a la ejecución del mismo.

Que durante el término de ejecución se realizó suspensión del convenio el día 13 de enero de 2011 y se reinició el treinta (30) de mayo de la misma anualidad. Quedando como fecha de terminación del convenio el día 29 de septiembre de 2011.

Que el supervisor delegado por Corpoguajira mediante oficios remitidos al municipio de Riohacha de fecha 18 de febrero, 17 de marzo y 16 de junio de 2010, realizó los siguientes requerimientos: **1)** Oficio de designación del supervisor de obra por parte del municipio, **2)** evidencia de la valla metálica alusiva al convenio, **3)** Estado del proceso de contratación que se viene adelantando de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y sus Decreto reglamentarios sobre los contratos de obra civil e interventoría derivados del presente convenio. **4)** Plan de saneamiento y manejo de vertimientos para cada uno de los corregimientos. **5)** Programa de uso eficiente y ahorro del agua, **6)** Presentar para su aprobación el permiso de concesión de los predios en los cuales se va a construir las plantas de tratamiento de los corregimientos de Tigreras y Choles, y en el corregimiento de Matitas presentar el título de propiedad del Municipio, **7)** Informes mensuales de avance de obras, **8)** Informe financiero que contenga la apertura de la cuenta, los extractos mensuales, movimientos de egresos, libro auxiliar donde se reflejen los movimientos de ingresos, gastos y saldos del convenio.

Que el Municipio respondió mediante oficio recibido y radicado en Corpoguajira en fecha 26 de julio de 2010, que era evidente el incumplimiento de parte del contratista, ya que en repetidas ocasiones le solicitó al señor **SILVIO CUESTA SOLANO**, Representante Legal de la Asociación de Municipios del Sur

de La Guajira "ASOAGUA", el reporte del estado financiero de manejo del anticipo del adicional N° 1 del contrato de obras 016 de 2007, respaldado mediante el convenio interadministrativo 040 de 2009. Tal solicitud se debía al insistente requerimiento realizado por Corpoguajira con el fin de realizar seguimiento a la inversión. En vista del incumplimiento de Asoagua el Municipio se comprometió a tomar las respectivas decisiones, correcciones o requerimientos a fin de superar el impase presentado.

Que según informe final de supervisión e informe final de interventoría, el objeto acordado no fue ejecutado en su totalidad por el municipio debido al incumplimiento de la Asociación del Sur de La Guajira "Asoagua", persona jurídica escogida por el municipio para la ejecución de las obras. Promediando el porcentaje de ejecución en un 56.5%, equivalentes a **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($804.207.877),** de los cuales se invirtieron **$ 780.781.677 M/L** en obras y **$ 23.426.200 M/L** en la contratación de la interventoría.

Que **EL MUNICIPIO DE RIOHACHA,** no cumplió con las obligaciones estipuladas y en los numerales **14, 15, 16 y 19** de **La Cláusula Quinta** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 0040 DE 2009,** las cuales se estipularon de la siguiente manera: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA: 14)** El Municipio deberá garantizar la sostenibilidad en lo referente al manejo y operación de los sistemas de tratamiento de Aguas residuales domésticas una vez se haya culminado la ejecución de las obras. **15)** El Municipio garantizará la ejecución de las redes de alcantarillado en los corregimientos de Matitas y Choles, así como la culminación de las redes de alcantarillado sanitario instaladas en el corregimiento de Tigreras. **16)** Reintegrar a **CORPOGUAJIRA** en forma inmediata los recursos aportados no utilizados en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, una vez finalicen las actividades y/o obras. **19)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas contempladas en el proyecto y los estudios previos, los cuales forma parte integral de este convenio.

Que **EL MUNICIPIO DE RIOHACHA,** no ejecutó a cabalidad el objeto del convenio, por tal motivo las obras parciales ejecutadas, no cumplen con la función social del estado para la cual fueron convenidas.

Que el día 29 de septiembre de 2011 venció el plazo contemplado para la ejecución del convenio.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Corpoguajira proyectó acta de liquidación bilateral del convenio 0040 de 2009, documento que fue remitido al Municipio de Riohacha el día 5 de enero de 2012, con el fin de que se revisara, suscribiera y devolviera a Corpoguajira para los fines pertinentes. El acta de liquidación no fue devuelta a la Corporación, ni se respondió de manera alguna el oficio enviado al Municipio.

Que el día 15 de marzo de 2012, se envió oficio al señor Rafael Ceballos Sierra, Alcalde Municipal de Riohacha departamento de La Guajira, informándole que Corpoguajira Proyectó acta de liquidación bilateral con el objeto de que él, como representante legal revise el documento y de no tener objeciones lo suscriba. Citándolo dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde el día en que reciba el presente requerimiento para acercarse a la Oficina Asesora Jurídica de Corpoguajira con el fin de dar cumplimiento al deber legal de liquidar el convenio, de lo contrario se procederá de conformidad con la norma legal vigente.

Que el Alcalde Municipal de Riohacha no compareció a la citación a suscribir el acta de liquidación del convenio, ni respondió de manera alguna a la solicitud realizada, omitiendo por segunda vez el requerimiento efectuado por la entidad.

Que por lo anterior y por encontrarse la entidad en todas las facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el convenio Interadministrativo N° 0040 de 2009, cuyo objeto es : **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA LOS CORREGIMIENTOS DE TIGRERAS, MATITAS Y CHOLES, MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, celebrado entre Corpoguajira y el Municipio de Riohacha departamento de La Guajira, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El estado financiero del convenio interadministrativo 0040 de 2009 que por este acto se liquida es el que sigue:

CONCEPTO	VALORES	SUMAS CANCELADAS Y/O PENDIENTES DE PAGO
Valor Total del Convenio	$1.423.596.164	
Valor aportes de CORPOGUAJIRA	$ 1.373.596.164	
Valor aportes MUNICIPIO DE RIOHACHA	$ 50.000.000	
Valor girado al Municipio correspondiente al 50% del aporte de Corpoguajira al convenio, según comprobante de egreso N° 007-36718 del 9 de abril de 2010.		$ 686.798.082
Valor girado al Municipio correspondiente al 50% restante del aporte de Corpoguajira al convenio, según comprobante de egreso N° 007-38630 del 29 de diciembre de 2010.		**$ 686.798.082**
Valor ejecutado del convenio	$803.946.780	
Saldo a favor del municipio		**$ 21.750.000**
Saldo a favor de Corpoguajira		**$ 597.514.332**

ARTICULO TERCERO: DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: El municipio de Riohacha deberá reintegrar a las arcas de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($ 597.514.332),** equivalentes al 43.5% de las obras no ejecutadas. De igual manera el municipio deberá devolver la totalidad de los rendimientos financieros de los recursos aportados por la Corporación, suma que deberá ser certificada por la entidad bancaria donde se manejaron estos recursos.

ARTICULO CUARTO: NO EXCENCION DE RESPONSABILIDAD: El presente Acto Administrativo no releva al municipio de Riohacha, como ejecutor del convenio de las acciones civiles y penales por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Ordénese realizar los trámites legales pertinentes, incluida la aplicación de la jurisdicción coactiva, si a ello hubiera lugar, para el logro del reintegro de las sumas de dinero que el Municipio de Riohacha debe reembolsar y/o pagar a Corpoguajira, como resultado de la liquidación unilateral dispuesta en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 8 numeral 18 del Decreto 2474 de 2008, la presente resolución se publicará en el SECOP.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente Acto Administrativo al señor **RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.809.734 expedida en Riohacha La Guajira, quien obra en calidad de Representante Legal del Municipio de Riohacha, en condición de Alcalde, en la forma y términos previsto en el artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente Acto Administrativo a **SEGUROS CONDOR S.A,** por ser la compañía aseguradora de las obras contratadas por parte del **MUNICIPIO DE RIOHACHA** en el marco de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 0040 DE 2009.**

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede recurso de reposición, que deberá interponerse dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo.

Los Documentos a los que se hace mención en el presente Acto Administrativo hacen parte Integral del mismo, y constan de Cuatro (4) Folios útiles.

Dada el Riohacha, a los 30 MAR. 2012

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ
Director General

Corpoguajira

00362

CORPOGUAJIRA
No. 20123300027711
Al responder por favor citese este numero
Fecha Radicado 05/01/2012 10:36:19
Radicador:

Riohacha 04 de Enero de 2012

Doctor:
RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA
Alcalde Municipal
Riohacha – La Guajira

Ref: Liquidación del Convenio Interadministrativo de Asociación N° 0040 de 2009.

Respetuoso Saludo Señor Alcalde,

Por medio de la presente me permito comunicarle que La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA", en virtud de lo establecido en el artículo 60, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, ha decidido liquidar bilateralmente el **Convenio Interadministrativo de Asociación N° 0040 de 2009** cuyo objeto contractual es "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA LOS CORREGIMIENTOS DE TIGRERAS, MATITAS Y CHOLES, MUNICIPIO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**"

Lo anterior es con el fin de dar cumplimiento a la norma contractual que regula la materia y agilizar el trámite correspondiente, por tal motivo, CORPOGUAJIRA remite a usted el Acta de liquidación bilateral, con el fin, que la misma, sea revisada por su despacho, y de no tener objeción alguna se proceda a su suscripción.

Cordialmente,

ARCESIO ROMERO PEREZ
Director General CORPOGUAJIRA.

Cra. 7 No 12 - 15
Teléfonos: (5)7273905 Telefax: (5)7273904
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5)7285052 - Fonseca: Teléfonos: (5)7756123
Riohacha - Colombia.

Corpoguajira

00362

CORPOGUAJIRA
No. 20113300013461
Al responder por favor citese este numero
Fecha Radicado 18/08/2011 10:15:45
Radicador:

300

Riohacha, 17 de agosto de 2011.

Doctor
JAIDER CURIEL CHOLES
Alcalde Municipal
Municipio de Riohacha
Ciudad

Ref: Primer requerimiento liquidación bilateral convenio interadministrativo No. 040 de 2009.

Respetado Señor Alcalde:

Por medio de la presente, muy respetuosamente lo invitamos a la liquidación bilateral del convenio No. 0040 de 2009, para lo cual me permito solicitarle se sirva enviarnos a la mayor brevedad posible copia de la siguiente documentación:

- Todas las actuaciones contractuales surtidas como consecuencia de la celebración del convenio.
- Contratos de obra y/o consultoría para la ejecución e interventoría del convenio.
- Informes de interventoría y de ejecución financiera, incluyendo rendimientos financieros.
- Actas de inicio, parcia, recibo final y liquidación de los contratos.

Esta información será el insumo del trabajo de liquidación del convenio en mención que se desarrollará el 23 de agosto de 2011 a las 9:00 a.m. en Corpoguajira, en la cual esperamos contar con su participación y el equipo técnico de la alcaldía municipal.

Con toda atención,

ARCESIO JOSÉ ROMERO PÉREZ
Director General

Corpoguajira

00362

CORPOGUAJIRA
No. 20113300015761
Al responder por favor citese este numero
Fecha Radicado 08/09/2011 15:18:12
Radicador:

300

Riohacha, 8 de septiembre de 2011.

Doctor
JAIDER CURIEL CHOLES
Alcalde Mayor
MUNICIPIO DE RIOHACHA
Ciudad

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de proceder a la liquidación del convenio interadministrativo No. 040 de 2009 suscrito entre Corpoguajira y el municipio de Riohacha para la ***"Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales para los corregimientos de Tigreras, Matitas y Choles"***, en cumplimiento de la clausula quinta del convenio me permito solicitarle la siguiente información:

- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
- Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos.
- Informes mensuales de avances de las obras.
- Información de los contratos de obras e interventoria (minuta de contratos, acta de iniciación, recibo parcial, final, liquidación, modificaciones o adiciones).
- Estrategia para garantizar la sostenibilidad en lo referente el manejo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas una vez se haya culminado la ejecución de las obras.
- Reintegrar a CORPOGUAJIRA en forma inmediata los recursos aportados no utilizados en la ejecución del proyecto del presente convenio.

Para suscribir la respectiva acta de liquidación bilateral del convenio, me permito invitarlo a una reunión para el día 13 de septiembre de 2011 a las 5:00 pm en la sala de juntas de la dirección de Corpoguajira.

Con toda atención,

ARCESIO JOSÉ ROMERO PÉREZ
Director General

Copia: Dra. Mailene Robles, Jefa Oficina Jurídica.
Ing. Julio Curvelo, Coordinador Administración de Aguas.

Recibí la invitación el 08/09/2011 a las 5:55 PM

Fecha 08-09-2011

Cra. 7 No 12 - 25
Teléfonos: (5)7273905/7283472/7283472 Telefax: (5)7273904
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5)7285052 - Fonseca: Teléfonos: (5)7756123
Riohacha - Colombia.

rpoguajira

CORPOGUAJIRA
No. 20113300015761
Al responder por favor citese este numero
Fecha Radicado 08/09/2011 15:18:12
Radicador:

300

Riohacha, 8 de septiembre de 2011.

00362

Doctor
JAIDER CURIEL CHOLES
Alcalde Mayor
MUNICIPIO DE RIOHACHA
Ciudad

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de proceder a la liquidación del convenio interadministrativo No. 040 de 2009 suscrito entre Corpoguajira y el Municipio de Riohacha para la ***"Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales para los corregimientos de Tigreras, Matitas y Choles"***, en cumplimiento de la clausula quinta del convenio me permito solicitarle la siguiente información:

- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
- Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos.
- Informes mensuales de avances de las obras.
- Información de los contratos de obras e interventoria (minuta de contratos, acta de iniciación, recibo parcial, final, liquidación, modificaciones o adiciones).
- Estrategia para garantizar la sostenibilidad en lo referente el manejo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas una vez se haya culminado la ejecución de las obras.
- Reintegrar a CORPOGUAJIRA en forma inmediata los recursos aportados no utilizados en la ejecución del proyecto del presente convenio.

Para suscribir la respectiva acta de liquidación bilateral del convenio, me permito invitarlo a una reunión para el día 13 de septiembre de 2011 a las 5:00 pm en la sala de juntas de la dirección de Corpoguajira.

Con toda atención,

ARCESIO JOSÉ ROMERO PÉREZ
Director General

Copia: Dra. Mailene Robles, Jefa Oficina Jurídica.
Ing. Julio Curvelo, Coordinador Administración de Aguas.

Recibi
Septiembre 08/2011
Hora: 4:55 PM

Recibí 08-09-2011